



# Resolución Directoral Regional

N.º 0389 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **16 MAR. 2022**

**VISTO:** El expediente N° 001-2021603272 de fecha 15 de diciembre de 2021, que contiene el Oficio N° 4092-2021-PDE/GRSM/PPR/DVSV y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 00140-2017-0-2208-JR-CA-01, en un total de treinta (30) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **LLINITH REATEGUI REATEGUI**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00140-2017-0-2208-JR-CA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 06 de agosto de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia ORDENA que la entidad demandada emita resolución administrativa con lo dispuesto en el acto administrativo firme contenido en la Resolución Directoral N° 0647-2015-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN y en la Resolución Directoral N° 648-2015-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN,



# Resolución Directoral Regional

N.º 0389 -2022-GRSM/DRE

ambos de fecha 10 de diciembre de 2015; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, conforme a los fundamentos expuestos en la presente sentencia; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 09 de fecha 10 de enero de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada y **PRECISARON** que el pago del monto capital e intereses legales que debe abonársele a la demandante deberá realizarse conforme a lo establecido en el considerando sexto de la presente resolución; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°06 de fecha 27 de mayo de 2019, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede Maynas – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N° 00140-2017-0-2208-JR-CA-01, por lo que, se determina que cumpla con lo dispuesto en el acto administrativo firme contenido en la Resolución Directoral N° 0647-2015-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN y en la Resolución Directoral N° 648-2015-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN, ambos de fecha 10 de diciembre de 2015, a favor de **LLINITH REATEGUI REATEGUI**, de acuerdo a lo resuelto en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 10 de enero de 2019, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°06 de fecha 27 de mayo de 2019, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede Maynas – Tarapoto.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
¡El pueblo está primero!

# Resolución Directoral Regional

N.º 0389 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 09 que contiene la Sentencia de Vista.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN \*  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 15 MAR 2022

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470